

## EL ENDOSO EN LA PRESTACIÓN ORTOPROTÉSICA

El ENDOSO no es más que una solicitud de prestación ortoprotésica que tiene como característica especial el hecho de que quien percibe el reintegro del importe concedido por dicha prestación, no es el solicitante de la misma, sino un tercero (establecimiento) en virtud de un documento de cesión que se incorpora a la misma solicitud (dicho documento consta en el apartado “TRAMITAR”).

### **Procedimiento para la tramitación de las solicitudes de pago por ENDOSO:**

El documento específico de cesión que debe acompañar a las solicitudes de prestación a través de la figura del endoso debe cumplimentarse en su totalidad con el siguiente contenido:

1. Nombre, Apellidos, DNI/NIE y firma del solicitante (la firma debe coincidir con la del documento de identidad).
2. Importe total (IVA incluido) de la factura a endosar.
3. Datos del establecimiento (Nombre y apellidos o razón social y DNI/CIF), sin abreviaturas.
4. Nombre, Apellidos, DNI/NIE y firma del representante legal del establecimiento (la firma debe coincidir con la del documento de identidad).
5. Fecha de firma del documento.

A la solicitud se adjuntará a su vez, además de la documentación que figura en el correspondiente formulario, original de la factura **pro-forma**, con todos los requisitos que establece el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

## **BASTANTEO DE PODERES para los establecimientos en expedientes de solicitud de material ortoprotésico a través de la figura del ENDOSO.**

El bastanteo es un documento mediante el cual un Letrado de la Comunidad de Madrid declara que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones ante la Comunidad de Madrid y los organismos y entidades dependientes o vinculados a la misma. Suele requerirse para poder concurrir a licitaciones de contratos públicos y contratar con la Administración, para endosar o aceptar endosos de certificaciones de obra, para solicitar ayudas y subvenciones públicas, etc.

Las personas que soliciten el servicio administrativo consistente en el bastanteo de los poderes para actuar ante la Comunidad de Madrid deberán acudir a los Servicios Jurídicos de las Consejerías, formular dicha petición y autoliquidar e ingresar el importe actualizado de la tasa correspondiente a través del **Modelo 030** de la tasa.

Los bastanteos deberán solicitarse preferentemente en la Consejería ante la que se vaya a hacer valer el poder mediante la presentación de la solicitud de bastanteo, debidamente cumplimentada en todos sus apartados, acompañada del ejemplar para la Administración del impreso de autoliquidación de la tasa (en el cual deberá constar el sello o validación mecánica de la entidad colaboradora que acredite la realización del pago) y de la documentación a bastantear, en original o fotocopias compulsadas por funcionario público o autenticadas por Notario u otro fedatario público.

### **SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD (91 586 70 09) C/ Aduana nº 29.**

Si la documentación presentada es correcta y suficiente, se podrá recoger el bastanteo en el mismo lugar en el plazo de **tres días hábiles**.

El régimen jurídico general de los bastanteos emitidos por los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid se encuentra en el art. 4.1.c) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos.

*Cuenta con toda la información así como el Modelo 030 en el siguiente enlace:*

<https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/bastanteo-poderes>